Asunción, 23 de Septiembre de 2015

DICTAMEN Nº 01/15

CANCELACIÓN DEL PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2015 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA"

Vista la Nota Nº 1 del Comité de Evaluación, elevada a la Dirección General de Administración y Finanzas, y Remitida a la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios de fecha 17 de septiembre del corriente, en la cual se remite Informe de Evaluación Nº 26/15 del proceso de **Contratación Directa Nº 24/2015 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA"**, en la cual Recomienda la Cancelación de dicho proceso.

Que el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 3945, POR EL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS Y MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DE GASTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 3053/2015, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 APROBADO POR LA LEY N° 5386/2015", en sus Artículos 2° y 3° donde dice;

Articulo 2°.- Dispónese que los saldos no ejecutados del Plan Financiero a l31 de julio de 2015, financiados con la Fuente de Financiamiento 10, "Recursos del Tesoro", afectados a los Objetos del Gasto de los Subgrupos 230, Pasajes y Viáticos; 280, Otros Servicios en General; 290, Servicios de Capacitación y Adiestramiento; 340, Bienes de Consumo de Oficinas e Insumas; 360, Combustibles y Lubricantes; 390, Otros Bienes de Consumo; 530, Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General; y 540, Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación, serán ejecutados de acuerdo con los siguientes criterios, Inciso **f) 390, Otros Bienes de Consumo**, hasta setenta por ciento (70%) de los saldos no ejecutados.

Articulo 3°.- Establécese que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto los organismos y entidades del Estado deberán suspender la celebración de todo tipo de contratos de adquisición de bienes y servicios mencionados en el artículo anterior, financiados con la fuente de financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", inclusive aquellos en etapa de adjudicación, bajo exclusiva responsabilidad del Ordenador de Gastos y la Unidad Operativa de Contrataciones.

Que la Dirección de Contratación de Bienes y Servicios se acoge a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03 que reza cuanto sigue. ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos, las Entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."***

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Por todo lo expuesto precedentemente, esta Dirección considera prudente la Cancelación del Proceso CD Nº 24/2015 "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA"

WILLIANS ADORNO
TTE 1º INT – Director DCBS